

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO ARÉVALO CAÑÓN, SANTOS MARÍA TRIANA ALFONSO, WILLIAM LEONARDO TROMPA OBREGOSO, RAFAEL NIAMPIRA, ISAAC ENRIQUE BELTRÁN BUSTAMANTE, RICARDO ADOLFO CASTIBLANCO BRICEÑO, MARVIN ARCHBOLD HERNÁNDEZ Y FREDY MEZA HELENO CONTRA FIBERGLASS COLOMBIA SA. Radicación No. 25286-31-03-001-**2017-00734**-01.

Bogotá D.C, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO

En atención al levantamiento de términos judiciales y administrativos previsto en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 2020 y PCSJA20-11581 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, se dispone la reanudación de la actuación, dándole el trámite pertinente.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que se encuentra debidamente ejecutoriado el auto admisorio del recurso interpuesto contra la sentencia del 5 de febrero de 2020 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, se ordena **CORRER** traslado a las partes para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. Para tal efecto, se concederá inicialmente el **término de cinco (5) días** a la parte demandante, por ser quien recurrió la sentencia. Vencido dicho lapso, por secretaría **se concederá igual término** a la parte demandada para el mismo efecto, para lo cual se enviará el escrito de alegatos, si fuere presentado por su contraparte.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para emitir la correspondiente sentencia de manera **escrita**, conforme lo ordena la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS Y AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES, ADJUNTANDO PARA EL EFECTO COPIA DE ESTA PROVIDENCIA, Y CÚMPLASE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

Magistrado

Firmado Por:

EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 LABORAL DE CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9017e2d853687ddbc4fcd612c389f4c979c024a6809469c174bdeb8f08
81b0b**

Documento generado en 21/07/2020 06:01:38 p.m.